



Municipio de Chigorodó
NIT: 890980998-8

Municipio de Chigorodó
Departamento de Antioquia

Despacho Alcaldía

GESTIÓN TRANSPARENTE

17 DIC. 2024

MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
NIT. 890980998-8

Municipio de Chigorodó
Fecha: 17/12/2024

NOTA ACLARATORIA

La Alcaldía Municipal de Chigorodó Antioquia, en cabeza de la señora Alcaldesa **TULIA IRENE RUIZ GARCIA**, en atención al Contrato Interadministrativo N° 200, suscrito el día 15 de noviembre de 2024, procede a realizar la siguiente aclaración respecto a la Cláusula Sexta del mencionado contrato:

Por error involuntario, en la Cláusula Sexta, donde se establece la designación de la supervisión del contrato, se indicó lo siguiente:

“La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Planeación (SIC), Infraestructura Física y Valorización.”

de acuerdo a los precios unitarios propuestos, por medio de pagos parciales contra facturación. Los pagos al contratista se liquidarán de acuerdo con las cantidades de ejecutadas, entregadas y aceptadas en la respectiva acta y a los precios unitarios fijos determinados en su propuesta y en el contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura según el caso, recibido a satisfacción del supervisor del contrato, cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el interventor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones; para el último pago deberá presentar además acta de liquidación e informe final de actividades realizadas. **Parágrafo primero:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Chigorodó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo segundo:** Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El contrato tendrá un término de ejecución de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato, en todo caso no podrá superar la vigencia fiscal. **CLÁUSULA SEXTA:** La supervisión del contrato estará en cabeza del secretario de Planeación Infraestructura Física y Valorización, quien tendrá la responsabilidad de hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto oficial, con el que se atenderá los costos del contrato, se financiará conforme, Numero CDP 01167 del 08 de noviembre de 2024. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS:** Si EL CONTRATISTA faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, EL MUNICIPIO, podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIONES:** El Contratista no puede ceder

Lo correcto es:

“La supervisión del contrato estará en cabeza de la **Secretaría de Infraestructura Física y Valorización**.”



Municipio de Chigorodó
NIT: 890980998-8

Municipio de Chigorodó
Departamento de Antioquia

Despacho Alcaldía

Esta aclaración se realiza con el propósito de corregir el error y garantizar la precisión en los términos del contrato. Lo demás contenido en el contrato no se ve afectado por esta corrección y permanece vigente en los términos inicialmente establecidos.

La presente nota aclaratoria se anexa como parte integral del Contrato Interadministrativo N° 200.

En constancia, se firma en el Municipio de Chigorodó, a los 17 días del mes de diciembre de 2024.

Atentamente,

LUZ ELENA ASPRILLA RAMOS
Alcaldesa Municipal Delegada

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Andrés Felipe Mahecha/ Asesor Jurídico		17/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			